



Municipalidad de Villa María  
H. Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2,718

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA  
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º MODIFICASE el Art. 93º, inc.c), modificado por Ordenanza N° 2.415 en su Art. 4º), el que quedará / redactado de la siguiente forma:

"Art. 93º.- ENTIDADES FINANCIERAS: para las entidades financieras comprendidas en la Ley N° 21.526 y modificatorias, la base imponible estará constituida por los intereses, comisiones, retribuciones de servicios especiales, recuperación de gastos y todo otro ingreso devengado que constituya el haber en las respectivas cuentas de resultado".-

Art. 2º Protocolícese, comuníquese, públíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE 11  
AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.-

ORDENANZA N° 2718-

Fecha de Sanción 15-08-89-

Fecha de Promulgación 17-08-89-

Decreto del D. E. N° 388 "B"

DONATO RICARDO ANSALONE  
SECRETARIO HABILITADO  
DEL M. C. D.



ALBÓR MUNCH  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante



OSCAR WALTER PAPODI  
JEFE DESPACHO